NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 No. Registro SAI: S5M0086

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, NO TERAPÉUTICOS Y BIENES DE INVERSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2025**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la persona física **C. MA. CRUZ OVIEDO DE LA TORRE**, a quien en lo subsecuente se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social

I.2. Conforme a lo dispuesto en al Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.

I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Mtra. Patricia Siles Araujo**, Jefa de Servicios Administrativos con R.F.C. [redacted] y correo electrónico patricia.siles@imss.gob.mx, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones,

Se eliminan datos personales como RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA Núm. IA-50-GYR-050GYR032-N-114-2025,** realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción II, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 66, 67, 68 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y los artículos 31, 51, 54, 55, 77 y 78 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta de Fallo que con fecha **14 de Noviembre de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y publicó.

I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **51341016**, con número de folio **0000303801-2025**, de fecha **05 de Septiembre de 2025**, autorizados por el **Ing. Adrian Antonio Martinez de Luna, Jefe de los Servicios de Finanzas.**

I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45.**

I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara respectivamente a través de su Representante Legal, que:

II.1. Es una persona física, de [redacted] lo que acredita con el acta de nacimiento registrada en el libro de nacimientos de fecha [redacted] acta [redacted] a fojas 113 Fte; expedida por Registro Civil [redacted] con actividades empresariales, dedicada especialmente al transporte de bienes, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato

Se elimina fecha de nacimiento y registro, nacionalidad, ciudad, municipio, N°, de libro, registro y oficiala, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

II.2. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **OITC-750503-9C1**.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 22 de Septiembre de 2022, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.5. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle San Francisco No. 103, Colonia La Raza, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, C.P. 78433,** para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos [redacted], así como los teléfonos [redacted]

II.6. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se eliminan datos personales como número telefónico y correo electronico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7 Conforme a lo previsto en los articulos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, NO TERAPÉUTICOS Y BIENES DE INVERSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2025,** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Precio Unitario y Características Técnicas de los Destinos".
ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"
ANEXO 5 (CINCO) "Propuesta Económica del Proveedor"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **$517,938.41 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **$1´294,846.03 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 03/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el presente instrumento jurídico.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

LICITANTE	PARTIDA	MONTO MINIMO ANTES DE I.V.A.	MONTO MAXIMO ANTES DE I.V.A.
MA CRUZ OVIEDO DE LA TORRE	SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, NO TERAPÉUTICOS Y BIENES DE INVERSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2025	$517,938.41	$1,294,846.03

RENGLON	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	$3,575.00
2	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	$3,410.00
3	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	$3,300.00

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

RENGLON	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
				TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA		
4	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	$1,600.00
5	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)	$440.00
6	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)	$550.00
7	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF1, HGZ1 Y UMF7	$550.00
8	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF1O Y UMAA	$550.00
9	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO,	UMF11, HGZ2, UMF8 Y UMF9	$550.00

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

RENGLON	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
		, BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA		BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA		
10	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF6, HGZ3 Y UMF12	$550.00
11	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF2, UMF3 Y UMF5	$550.00
12	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF4	$550.00
13	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 10 A 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	$12,000.00
14	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA	$60.00

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

RENGLON	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
				TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	NACIONAL IMSS	
15	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 10 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	$70.00
16	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	$80.00
17	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	KILOMETRO	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	$100.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, NO TERAPÉUTICOS Y BIENES DE INVERSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", lo anterior en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP"

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2 (DOS)** del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **15 de Noviembre de 2025, al 31 de Diciembre de 2025.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 699, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- **a.** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- **b.** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- **c.** Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- **d.** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- **e.** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- **f.** Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Mtra. Patricia Siles Araujo**, Jefa de Servicios Administrativos con R.F.C. [redacted] correo electrónico patricia.siles@imss.gob.mx, y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Se eliminan datos personales como RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que *incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato* y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de *Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes* establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** *incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado* para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO".** Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales Compras MX.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Articulo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos,

debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya

incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**

n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL **INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o

diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., y firman el **08 de Diciembre de 2025.**

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[redacted]	
MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO	**Administrador del Contrato** Jefa de Servicios Administrativos.	[redacted]	
L.A.E. JURIATA KERI ZAVALA MUÑOZ	**Corresponsable en la Administración del Contrato,** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	[redacted]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
C. MA CRUZ OVIEDO DE LA TORRE.	**OITC-750503-9C1**	

Se eliminan datos personales como RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

ANEXO 1 (UNO)
"PRECIO UNITARIO Y CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS DESTINOS".

RENGLON	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	$3,575.00
2	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	$3,410.00
3	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	$3,300.00
4	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	$1,600.00
5	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO	$440.00

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

RENGLON	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
		INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA		DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	III)	
6	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)	$550.00
7	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF1, HGZ1 Y UMF7	$550.00
8	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF10 Y UMAA	$550.00
9	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF11, HGZ2, UMF8 Y UMF9	$550.00
10	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR	UMF6, HGZ3 Y UMF12	$550.00

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

RENGLON	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
				PIEZA		
11	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF2, UMF3 Y UMF5	$550.00
12	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF4	$550.00
13	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 10 A 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	$12,000.00
14	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	$60.00
15	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 10 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	$70.00
16	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	$80.00
17	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, CON	KILOMETRO	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	$100.00
		RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA		EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	

ANEXO 2 (DOS)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO TÉCNICO

El servicio objeto de la presente Contratación es necesario para suministrar los Bienes Terapéuticos, No Terapéuticos y Bienes de Inversión que son indispensables para la Atención Medica de Calidad la población derechohabiente, en las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel así como a las Áreas Administrativas.

El servicio deberá prestarse de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas de manera ordinaria

El Servicio deberá prestarse con 4 vehículos de 3.5 toneladas con caja seca y 1 vehículo de 1.5 toneladas caja seca, de manera permanente en el horario señalado. Los vehículos serán cargados en el Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Ciudad Industrial, C.P 20290 Aguascalientes, Ags., con los destinos especificados en los Anexos II y III.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Jefe de la Oficina de Suministro o el Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto podrá requerirle servicios de traslado extraordinarios de vehículo de 1.5 Toneladas con caja refrigerada Thermoking, Vehículo de 10 o 15 toneladas en seco, previo aviso mediante correo electrónico con una anticipación de 24 horas, debiendo realizarse en los horarios que el Instituto lo requiera incluyendo los días festivos y/o fines de semana.

La totalidad de vehículos que se requieren para la prestación del servicio son:

4 vehículos de 3.5 toneladas con caja seca
1 vehículo de 1.5 toneladas con caja seca
A petición del Instituto, de manera extraordinaria se podrá solicitar la presentación de:
1 vehículo de 1.5 Toneladas con caja refrigerada Thermoking
1 vehículos de 10 toneladas o de 15 Toneladas con caja seca
Personal Necesario para la Operación son:
1 Chofer y 1 acompañantes por unidad
1 Coordinador

Los vehículos asignados independientemente de su capacidad deberán contar con caja cerrada metálica impermeable y el proveedor deberá garantizar total y plenamente el resguardo y protección de los insumos durante su traslado, por lo que deberá cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en el "Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios", Capítulo IV y lo establecido en el Artículo 17 del "Reglamento de Insumos para la salud",

utilizados para el traslado de productos biológicos, medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, material de curación y agentes de diagnóstico en las Unidades de Atención Médica y Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar y la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos en lo relativo a la transportación preservación y correcto manejo de los bienes, sin importar la localización de la unidad médica, administrativa y/o hospital, ya que de resultar dañados o deteriorado por las condiciones climatológicas y/o de manejo, serán repuestos en su totalidad por el prestador del servicio.
El proveedor deberá transportar y entregar los bienes que le sean entregados por el Instituto en el tiempo estimado de traslado señalado en los Anexos II y III, con una tolerancia de 30 minutos, a excepción de los artículos refrigerados, que deberán ser entregados de manera inmediata, con su respectiva "Hoja de Control de Temperatura".

El servicio de transporte en seco y de Thermoking, incluye:

1.Entrega de los bienes por parte del personal de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento al personal del proveedor, validación, carga de bienes en los andenes de embarque cotejando el documento presentado (vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias, remisiones extraordinarias, hoja de control de temperatura para insumos de red fría), pieza por pieza o por bulto según sea el caso, así como acomodar o empaquetar y sellar con cinta diferente al color canela, firmando en el documento a entera satisfacción del proveedor para su traslado y entrega al personal del Instituto en las distintas Unidades Médicas y Administrativas que se encuentran especificadas en los ANEXO II Y ANEXO III.

2.Para la salida del Material del Almacén "EL PROVEEDOR" recibirá por parte del personal del área de embarques, original y copia de vales provisionales o remisiones ordinarias o remisiones extraordinarias, original y dos copias del CTV (Control de Transporte Vehicular), Acta de Entrega-Recepción en el caso de entrega pieza por pieza, y para insumos de red de frio, Hoja de Control de Temperatura, con los datos de su vehículo y la información de la carga que lleva. Así como carta porte para foráneos especificados en el Anexo III o en otros Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de la República Mexicana.

3.Descarga de bienes en unidades Médicas, Unidades Administrativas y los diferentes Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE de todo el Sistema Nacional IMSS, pieza por pieza o por bulto. Según sea el caso.

4.Recolección de firmas del Control de Tráfico Vehicular (CTV), Acta entrega-recepción y de los bienes entregados (vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias, remisiones extraordinarias, hoja de control de temperatura para insumos de red fría), solicitando de manera estricta a las áreas de recepción de artículos de las Unidades, fecha, nombre completo y legible de quien verifica la mercancía recibida, matricula, cargo, adscripción y sello de la unidad, así como la carta porte para destinos foráneos especificados en el Anexo

III, mismas que deberá entregar al Encargado del Área de embarques de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento para validación de la correcta prestación del servicio.

5.En caso de existir diferencias al momento de la entrega, se requiere la notificación el mismo día de la entrega al encargado de embarques, y una vez reportada por parte de la Unidad Médica se tiene 72 horas para su aclaración. (diferencias en caja cerrada).
6.En Unidades Médicas el proveedor realizara la entrega de los bienes a pie de Farmacia o Subalmacen, según sea el caso (en la entrada)

7.En Unidades Administrativas el proveedor realizara la entrega en el domicilio que indique el documento.

8.El proveedor será responsable de efectuar la entrega de los bienes que transporta en las condiciones y temperaturas requeridas de acuerdo al tipo de bienes que traslada, por lo que los accidentes de refrigeración que sufran dichos bienes durante su traslado serán cubiertos por su cuenta.

9.Una vez presentados los vehículos y previo a su carga, diariamente el personal del Instituto realizará una inspección física para corroborar que se encuentre en condiciones óptimas para el traslado de los bienes, en caso de detectar alguna anomalía se solicitará la sanitización del vehículo y se tendrá por no presentado en tiempo, aplicando la pena convencional correspondiente.

10.Los vehículos con los que se preste el servicio deberán contar con termóhigrometro con certificado de calibración vigente, emitido por una empresa autorizada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), con el propósito de acreditar mediante la gráfica correspondiente, que la temperatura y humedad relativa desde el Almacén Delegacional hasta el lugar de destino se mantuvo en los parámetros normados.

11.En caso de no cumplir con la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a las rutas especificadas en los Anexos II y III y en los horarios señalados en líneas anteriores, por causas imputables al proveedor, éste último deberá informarlo al Instituto y regresar de manera inmediata los bienes a las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento conforme a las indicaciones que reciba.

12.El personal que preste el servicio deberá portar una camisa de la empresa que represente, camisola y/o uniforme de la empresa, al fin de que sea perfectamente identificable como personal del proveedor.

13.Todo el personal asignado tanto al manejo de los vehículos como a maniobras deberá contar sin excepción, con un gafete para identificación al ingreso a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, así como a las Unidades Médicas y Administrativas.

Cada uno de los operadores (choferes), con los que preste el servicio deberá contar con licencia de manejo vigente durante el periodo contratado.

Para la prestación del servicio el proveedor deberá llevar una bitácora de actividades para todas y cada una de las rutas en formato libre y presentarla en caso de que el administrador del contrato se lo solicite.

14.El Proveedor deberá asignar un coordinador para que verifique, supervise y resuelva cualquier incidencia en la prestación del servicio.

15.El Proveedor deberá reparar de manera inmediata cualquier desperfecto de los vehículos ya sean mecánicas o físicas, o en su defecto deberá de contar con vehículos de reserva para cubrir cualquier eventualidad.

16.El proveedor deberá de contar con 1 chofer y al menos 1 ayudantes por vehículo para la entrega y recepción de bienes, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento en tiempo y forma del servicio.

17.El Proveedor deberá reportar vía telefónica al Jefe de la Oficina de Suministros o al Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto cualquier situación que le impida la entrega de los bienes en las Unidades, debiendo esperar instrucciones para resolver la situación, o en su caso, devolver los bienes a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

18.El parque vehicular que utilice el proveedor deberá de contar con una antigüedad no mayor a seis años para vehículos de 1.5 y 3.5 toneladas en seco. Para el caso del vehículo de 1.5 toneladas en Thermoking y vehiculo de 10 o 15 toneladas caja seca, deberá de tener un antigüedad no mayor a cinco años o en su defecto deberán demostrar que cuentan con un programa de mantenimiento continuo y para el thermoking evidencias del cumplimiento de la operación en los rangos de +2C a+8C del sistema de refrigeración.

19.El Proveedor deberá presentar un mantenimiento preventivo a los vehículos asignados al servicio con un periodo máximo cada 6 meses, debiendo presentar la documentación comprobatoria al Jefe de la Oficina de Suministros o al Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto.

20.El proveedor deberá entregar los bienes sin desperfectos o faltantes, en caso contrario, se obliga a reparar íntegramente el daño y/o perjuicio causado mediante la reposición de los bienes o la presentación de la nota de crédito que ampare el valor de los mismos a precio actual en el mercado en un periodo no mayor a 10 días naturales posteriores a la solicitud que realice por escrito el Instituto, de lo contrario, el Instituto procederá a su

captura en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales PREI-ILLENIUM para su descuento automático en cualquier Delegación del IMSS en que hubiese facturas pendientes de pago para con el Prestador del Servicio., Así mismo el proveedor deberá dar aviso a las instancias legales correspondientes para el caso de faltante de Medicamentos Controlados Psicotrópicos.

21.En caso de que alguno de los vehículos presente alguna falla mecánica, deberá enviar otro vehículo con las mismas características solicitadas para la prestación del servicio.

22.Se solicita que los vehículos de autotransporte cuenten con un extintor como medida de seguridad, que permita minimizar los riesgos a los que se encuentran sometidos los ocupantes de los vehículos, ante una posibilidad de incendiarse se considera el extintor como un dispositivo de seguridad fundamental. Los extintores deberán cumplir con lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005**.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Renglon	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS
1	**34701-0001**	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)
2	**34701-0001**	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, **CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO**	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)
3	**34701-0001**	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)
4	**34701-0001**	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, **CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO**	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)
5	**34701-0001**	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)
6	**34701-0001**	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA, CON	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

Renglon	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS
		POR BULTO		RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	
7	**34701-0001**	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF1, HGZ1 Y UMF7
8	**34701-0001**	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF1O Y UMAA
9	**34701-0001**	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS. CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF11, HGZ2, UMF8 Y UMF9
10	**34701-0001**	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF6, HGZ3 Y UMF12
11	**34701-0001**	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF2, UMF3 Y UMF5
12	**34701-0001**	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF4
13	**34701-0001**	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 10 A 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	SEDE DELEGACIONAL, UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)
14	**34701-0001**	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA	ORGANO DE OPERACIÓN

Renglon	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS
		INVERSION		IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS
15	**34701-0001**	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 10 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS
16	**34701-0001**	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS
17	**34701-0001**	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO , BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	KILOMETRO	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS , MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS

Especificaciones que deben cumplir los vehículos con sistema de refrigeración.

El vehículo de refrigeración deberá contar con un sistema de localización satelital (GPS). Al inicio de vigencia del contrato, el Jefe de la Oficina de Suministros o en su ausencia, el Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto realizará una verificación física a la unidad para cerciorarse de que cuenta con dicho sistema, en caso contrario se aplicará la pena convencional correspondiente.

Los Vehículos asignados a este rubro por parte del proveedor, deberán estar equipados con sistema de refrigeración y/o congelación para carga especializada, con sensor de temperatura y aislamiento térmico, con paredes, techo y pisos insulados, con escurrideros en el piso.

El proveedor deberá garantizar que en la cabina cuenten con un termómetro que indica la temperatura del interior de la caja, así como contar con un sistema termograficador (DATTALOGER) para el registro de la temperatura de trayecto, en la caja refrigerada del vehículo, para obtener el reporte gráfico y la tabla de todos los registros de temperatura a la que fue expuesto el producto durante su traslado, para cada destino (almacén

delegacional y unidades médicas), según corresponda.

El proveedor deberá de presentar el certificado de la calibración y verificación del sistema termograficador (DATTALOGER) al inicio de vigencia del contrato, al Jefe de la Oficina de Suministros o en su ausencia, al Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto en caso contrario el vehículo se tendrá por no presentado.
El vehículo de refrigeración debe contar con conexión en estado de espera de 110, 127 o 220 voltios, lo anterior para evitar contingencias y asegurar la mercancía.

El vehículo de refrigeración debe contar con cortinas hawaianas al frente de la caja o mampara que asegure la correcta entrega recepción.

El proveedor deberá de tener una guía de operación y un registro con datos de funcionamiento a través del tiempo, de los mantenimientos preventivos de la unidad de refrigeración.

El Proveedor deberá dar mantenimiento preventivo al sistema de refrigeración máximo cada 3 meses a partir del inicio de la vigencia de contrato, debiendo presentar la documentación comprobatoria al Jefe de la Oficina de Suministros o en su ausencia, al Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto.

El sistema de refrigeración deberá mantener la temperatura en el intervalo de +2°C a +8°C, durante el trayecto del almacén delegacional a unidades médicas.

El monitor electrónico de temperatura (Termograficador) deberá ser reemplazado en caso de falla, de tal forma que se asegure que se encuentra en buenas condiciones y no se presente problema para leerlo en cada uno de los recorridos.

Normas que debe de cumplir los licitantes:

Para la prestación del servicio, el proveedor deberá cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en el "Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios", Capítulo IV y lo establecido en el Artículo 17 del "Reglamento de Insumos para la salud", utilizados para el traslado de productos biológicos, medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, material de curación y agentes de diagnóstico en las Unidades de Atención Médica y Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar y la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos en lo relativo a la transportación preservación y correcto manejo de los bienes

Norma Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005, Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular,

público y de carga en general-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de **2005**.

NORMA Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios **auxiliares** y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal

TÉRMINOS Y CONDICIONES

La Vigencia del contrato a formalizar, derivado del procedimiento de contratación objeto del presente requerimiento será del día siguiente de la notificación al 31 de Diciembre de 2025.

El servicio objeto de la presente Contratación es necesario para suministrar los Bienes Terapéuticos, No Terapéuticos y Bienes de Inversión que son indispensables para la Atención Medica de Calidad la población derechohabiente, en las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel, así como a las Áreas Administrativas.

El servicio deberá prestarse de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas de manera ordinaria.

El Servicio deberá prestarse con 4 vehículos de 3.5 toneladas con caja seca y 1 vehiculo de 1.5 toneladas caja seca en el horario señalado. Los vehículos serán cargados en el Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Ciudad Industrial, C.P 20290 Aguascalientes, Ags., con los destinos especificados en los Anexos II y III

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Jefe de la Oficina de Suministro o el Jefe del Departamento de Suministro y Control del Abasto podrá requerirle servicios de traslado extraordinarios de vehículo de 1.5 Toneladas con caja refrigerada Thermoking, Vehículo de 10 o 15 toneladas en seco, previo aviso mediante correo electrónico con una anticipación de 24 horas, debiendo realizarse en los horarios que el Instituto lo requiera incluyendo los días festivos y/o fines de semana.

Se requiere utilizar el criterio de evaluación binario.

Licencias, permisos, folletos, catálogos, fotografías, entre otros.

- Escrito en donde el participante manifieste bajo protesta de decir verdad que, cumple con la siguiente normatividad para la prestación del servicio y que deslinda de cualquier responsabilidad al Instituto en caso de infringir alguna de estas.

NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos en lo relativo a la transportación preservación y correcto manejo de los bienes.

NOM-068-SCT-2-2014 Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

NOM-157-SCFI-2005 Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de **2005**.

- Escrito mediante el cual el participante especifique su experiencia en el ramo del transporte, relacionando clientes a los que ha proporcionado el servicio en forma similar al que está proponiendo al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Escrito donde garantice que cuenta con los medios, personal y capacidad instalada suficiente para respaldar el servicio que propone al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Documentación que deberá presentar el participante para cada vehículo que utilizará para proporcionar el servicio requerido:

- Documento que Acredite la propiedad o legal posesión del vehículo, mediante factura, carta factura vigente o contrato de arrendamiento vigente de los vehículos siguientes:

4 vehículos de 3.5 toneladas con caja seca
1 vehículo de 1.5 toneladas con caja seca
1 vehículo de 1.5 Toneladas con caja refrigerada Thermoking
1 vehículo de 10 o 15 toneladas con caja seca

- Licencia para conducir vigente de cada uno de los choferes asignados a los vehículos propuestos, la cual debe ser de chofer para prestar el servicio de auto trasporte federal de carga y transporte privado de carga, en sus diferentes modalidades.

- Copia de las Tarjetas de circulación legible y vigente de los vehículos, emitida por la autoridad competente.

- Alta del IMSS del personal con el que prestara el servicio, debiendo entregar comprobante al inicio de vigencia del contrato y cada vez que el personal sea remplazado.

- Certificado de Verificación vehicular.

- Documento expedido por agencia o taller especializado que describa las condiciones mecánicas y de carrocería en que se encuentran los vehículos propuestos, las cuales deberán ser calificadas como óptimas.

- Fotografías legibles de las placas de los vehículos y que estas correspondan a los mismos (Se realizará cotejo contra tarjetas de Circulación).

- Deberá presentar un catálogo fotográfico con antigüedad no mayor a dos meses, que contenga cada uno de los vehículos propuestos, que muestre los vehículos por el frente, costado izquierdo, costado derecho, parte posterior e interior de la caja.

- Escrito mediante el cual el proveedor se obliga, en caso de resultar adjudicado a presentar al administrador del contrato el día del inicio de vigencia del contrato en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Av Carolina Villanueva de García 314, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el formato que se le proporciona para tal fin. Anexo IV.

- Acreditar experiencia mínima de unos tres años en la prestación de servicios similares a los requeridos, presentado copia de hasta dos contratos celebrados en los últimos tres años.

Penas Convencionales por atraso en la prestación del servicio.

EL INSTITUTO aplicará una pena convencional en el atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA
CUANDO EL PROVEEDOR NO SE PRESENTE A LA HORA INDICADA CON LOS VEHÍCULO, SOLICITADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO	POR CADA VEZ QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON EL HORARIO INDICADO.	2.5% DEL VALOR DEL VIAJE MÁS ALTO EN ESE DÍA POR CADA 15 MINUTOS DE ATRASO SIN REBASAR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL VIAJE CONSIDERANDO LA HORA EN QUE SE SOLICITA EL SERVICIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.	AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR DEBE DE PRESENTAR 4 VEHÍCULOS DE 3.5 TONELADAS EN CAJA SECA Y 1 VEHÍCULOS DE 1.5	CUANDO "EL PROVEEDOR" NO MANDE LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS	10% SOBRE EL VALOR EL VALOR DEL VIAJE MÁS ALTO EN ESE DÍA	AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENA
TONELADAS EN CAJA SECA.	ESTIPULADOS			

DEDUCTIVAS DE PAGO POR LA PRESTACION DEFICIENTE O PARCIAL DEL SERVICIO

OBLIGACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
EL PROVEEDOR DEBE DE PRESENTARSE UN CHOFER Y 1 AYUDANTES POR VEHÍCULO	CUANDO NO PRESENTE LA PLANTILLA COMPLETA	10% SOBRE EL VALOR EL VALOR DEL VIAJE MÁS ALTO EN ESE DÍA	AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR ASIGNADO DEBERÁ DE CONTAR EN CADA VEHÍCULO CON TERMOHIGRÓMETRO CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN, PARA QUE DICHO CERTIFICADO TENGA VALIDES DEBERÁ SER EMITIDO POR UNA EMPRESA AUTORIZADA POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), CON EL PROPÓSITO DE MEDIR LA TEMPERATURA Y HUMEDAD DE RELATIVA DESDE EL ALMACÉN DELEGACIONAL HASTA EL LUGAR DE DESTINO.	CADA VEZ QUE SE VERIFIQUE QUE EL VEHÍCULO NO PRESENTE TERMOHIGRÓMETRO	10% SOBRE EL VALOR EL VALOR DEL VIAJE MÁS ALTO EN ESE DIA	AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PRESENTAR LOS VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	POR CADA VEZ QUE EL PROVEEDOR PRESENTE UN VEHÍCULO EN DIFERENTES CONDICIONES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	10% SOBRE EL VALOR EL VALOR DEL VIAJE MÁS ALTO EN ESE DÍA	AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO	POR CADA VEZ QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR SE PRESENTE EN DIFERENTES CONDICIONES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	10% SOBRE EL VALOR EL VALOR DEL VIAJE MÁS ALTO EN ESE DA	AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR ASIGNADO DEBERÁ DE CONTAR EN EL VEHÍCULO DE REFRIGERACIÓN CON SISTEMA DE RASTREO GPS	CADA VEZ QUE EL VEHÍCULO NO PRESENTE SISTEMA DE RASTREO GPS	10% SOBRE EL VALOR EL VALOR DEL VIAJE MÁS ALTO EN ESE DÍA	AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO;	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR DEBERÁ DE	POR CADA ME DE	10% SOBRE EL	AUXILIAR EN LA	ADMINISTRADOR DEL

OBLIGACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS VEHÍCULOS SIN QUE HAYAN TRANSCURRIDO UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES.	ATRASO	VALOR EL VALOR DE LA FACTURA TOTAL DE MES CORRESPONDIENTE	ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO;	CONTRATO

Garantías: (5.5.5 de los POBALINES)
Cumplimiento: si (x) del 10% del monto máximo del contrato Forma de acreditarla Póliza de fianza expedida por compañía autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Plazo: durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición y conforme a los servicios y/o bienes efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO" en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los diecisiete días hábiles contados a partir de que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como el Acta Entrega – Recepción de Bienes y Servicios., debidamente firmada por el proveedor y el administrador del contrato.

El Mecanismo de supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado mediante el Anexo 7 CTV (Control de Tráfico Vehicular) y anexo 8 Acta Entrega y para insumos de red de frio adicionalmente Hoja de Control de Temperatura anexo 9, Expedidos por el área de embarques los cuales el Proveedor estará obligado a regresar los originales debidamente firmados y sellados por los responsables de Unidades Médicas y Administrativas u otras OOAD al siguiente día de la entrega.

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____. en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos itzel.pozos@imss.gob.mx; sandra.garciame@imss.gob.mx en archivo PDF enviado por correo electrónico.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones**: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____(Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48,

fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La validación de la fianza será en el portal de internet_____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante

la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la

"Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Aguascalientes, Ags. 15 de octubre de 2025
Oficio No. 018001150100/DCA/430/2025

MTRA. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Av. Alameda 704, Col del Trabajo, C.P. 20180
Aguascalientes, Ags

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Administrador del Contrato del procedimiento de contratación del "Servicio De Transporte De Bienes De Consumo Terapéuticos, No Terapéuticos Y Bienes De Inversión Para El Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes Contratación Complementaria Para El Ejercicio 2025", quien será el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Jefatura de Servicios Administrativos
Domicilio:	Av. Alameda 704, Col. del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	Mtra. Patricia Siles Araujo
RFC:	[redacted]
CURP:	
Cargo:	Jefe de Servicios Administrativos
Correo:	Patricia.siles@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 75 22 00 Extensión 41132

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Misael Ley Mejía
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes

2025 Año de La Mujer Indígena

CAROLINA VILLANUEVA DE GARCIA # 314 COL. CIUDAD INDUSTRIAL AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20290 (449)9710794-97
www.imss.gob.mx

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

OOAD AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Aguascalientes, Ags. 15 de octubre de 2025
Oficio No. 018001150100/DCA/429/2025

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz
Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funjan como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para el procedimiento de contratación del **"Servicio De Transporte De Bienes De Consumo Terapéuticos, No Terapéuticos Y Bienes De Inversión Para El Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes Contratación Complementaria Para El Ejercicio 2024"**, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la supervisión de la elaboración del cálculo, notificación y aplicación, de penas convencionales y deductivas que del mismo se deriven.

Auxiliares en la Administración del Contrato

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	**Juriata Keri Zavala Muñoz**
RFC:	[redacted]
CURP:	
Cargo:	Encargado del Despacho del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Correo:	Juriata.zavala@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 103

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Aguascalientes, Ags. 15 de octubre de 2025
Oficio No. 018001150100/DCA/428/2025

OOAD AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Lic. Alejandro Ramos Arenas
Jefe de Departamento de Suministro y Control del Abasto

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funjan como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para el procedimiento de contratación del **"Servicio De Transporte De Bienes De Consumo Terapéuticos, No Terapéuticos Y Bienes De Inversión Para El Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes Contratación Complementaria Para El Ejercicio 2025"**, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones, en ausencia del Jefe de la Oficina de Suministro, cuando el proveedor no se presente a la hora indicada con el vehículo adicional, solicitado correo electrónico, cuando "El Proveedor" no mande la totalidad de los vehículos estipulados en el contrato, cuando no presente la plantilla completa con un Chofer y 1 ayudantes por vehículo, cada vez que se verifique que alguno de los vehículos no presente termohigrómetro, cada vez que se verifique que el vehículo con refrigeracion no presente sistema de rastreo GPS.

Auxiliares en la Administración del Contrato

Area Técnica:	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	**Lic. Alejandro Ramos Arenas**
RFC:	[redacted]
CURP:	
Cargo:	Jefe del Dpto. De Suministro y Control del Abasto
Correo:	alejandro.ramos@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 210

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OOAD AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Aguascalientes, Ags. 15 de octubre de 2025
Oficio No. 018001150100/DCA/426/2025

Ing. Itzel Pozos Wuotto
N 47 Líder de Proyecto C 80

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funjan como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para el procedimiento de contratación del **"Servicio De Transporte De Bienes De Consumo Terapéuticos, No Terapéuticos Y Bienes De Inversión Para El Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes Contratación Complementaria Para El Ejercicio 2025"**, para que con base a la información que se remita por parte de la oficina de Control del Abasto respecto de los incumplimientos de la proveeduría supervise que la oficina de contratos de atención al cálculo de las sanciones correspondientes así como al registro de la proveeduría en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI Millenium) de sanciones, una vez efectuada la notificación a dicha proveeduría.

Auxiliares en la Administración del Contrato

	Acepto Responsabilidad
Adscripción:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio:	Av. Carolina Villanueva No. 314, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Nombre y Firma:	**Ing. Itzel Pozos Wuotto**
RFC:	[redacted]
CURP:	
Cargo:	N 47 Líder de Proyecto C 80
Correo:	Itzel.pozos@imss.gob.mx
Teléfono:	01-449-9 71 07 94 Extensión 120

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Patricia Siles Araujo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Se eliminan datos personales como correo electrónico, RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el Art. 115 párrafo primero, de la LGTAIP.

NÚMERO DE Contrato: 050GYR032N11425-164-00 **No. Registro SAI: S5M0086**

ANEXO 5 (CINCO)
"Propuesta Económica del Proveedor"

MA CRUZ OVIEDO DE LA TORRE
TRANSPORTISTA
R.F.C. OITC-750503-9C1
Servicio Público Federal de Autotransporte Federal

SAN LUIS POTOSI, SLP A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025

COTIZACION

Renglon	CLAVE CUCOP	MERCANCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS TECNICAS	DESTINOS	CANTIDAD APROXIMADA DE VIAJES DURANTE EL EJERCICIO	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	SUBTOTAL
1	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA. **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	SEDE DELEGACIONAL UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	155	$ 3,575.00	$ 554,125.00
2	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA. **CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO**	SEDE DELEGACIONAL UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	47	$ 3,410.00	$ 160,270.00

Calle San Francisco Nº 103, Colonia La Raza. C.P. 78433 Soledad de Graciano Sánchez ,S.L.P.
Teléfono: Oficina 444 8315975 Celular 444 141 8771 Email: transportesoviedo@live.com.mx

MA CRUZ OVIEDO DE LA TORRE
TRANSPORTISTA
R.F.C. OITC-750503-9C1
Servicio Público Federal de Autotransporte Federal

3	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA. **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	SEDE DELEGACIONAL UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	67	$ 3,300.00	$ 221,100.00
4	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA. **CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO**	SEDE DELEGACIONAL UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	23	$ 1,600.00	$ 36,800.00
5	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA DE PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA. CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO III)	27	$ 440.00	$ 11,880.00

Calle San Francisco Nº 103, Colonia La Raza. C.P. 78433 Soledad de Graciano Sánchez ,S.L.P.
Teléfono: Oficina 444 8315975 Celular 444 141 8771 Email: transportesoviedo@live.com.mx

MA CRUZ OVIEDO DE LA TORRE
TRANSPORTISTA
R.F.C. OITC-750503-9C1
Servicio Público Federal de Autotransporte Federal

6	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION **CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO**	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA A TRANSPORTARLA CON RECEPCION Y ENTREGA POR BULTO	UNIDADES MEDICAS FORANEAS (ANEXO #2)	27	$ 550.00	$ 14,850.00
7	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS. **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF1, HGZ1 Y UMF7	4	$ 550.00	$ 2,200.00
8	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF10 Y UMAA	4	$ 550.00	$ 2,200.00

Calle San Francisco Nº 103, Colonia La Raza. C.P. 78433 Soledad de Graciano Sánchez ,S.L.P.
Teléfono: Oficina 444 8315975 Celular 444 141 8771 Email: transportesoviedo@live.com.mx

MA CRUZ OVIEDO DE LA TORRE
TRANSPORTISTA
R.F.C. OITC-750503-9C1
Servicio Público Federal de Autotransporte Federal

9	**34701-0001**	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF11, HGZ2, UMF8 Y UMF9	4	$ 550.00	$ 2,200.00
10	**34701-0001**	MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF6, HGZ3 Y UMF12	4	$ 550.00	$ 2,200.00
11	**34701-0001**	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO, BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS, **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES DE CURACION, LABORATORIO, BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS, CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF2, UMF3 Y UMF5	4	$ 550.00	$ 2,200.00

Calle San Francisco Nº 103, Colonia La Raza. C.P. 78433 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Teléfono: Oficina 444 8315975 Celular 444 141 8771 Email: transportesoviedo@live.com.mx

MA CRUZ OVIEDO DE LA TORRE
TRANSPORTISTA
R.F.C. OITC-750503-9C1
Servicio Público Federal de Autotransporte Federal

12	34701-0001	MEDICAMENTOS MATERIALES DE CURACION LABORATORIO BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	VIAJE	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS MATERIALES DE CURACION LABORATORIO BIOLOGICO Y/O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	UMF4	4	$ 550.00	$ 2,200.00
13	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	VIAJE	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 10 A 15 TONS EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	SEDE DELEGACIONAL UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS (ANEXO II)	12	$ 12,000.00	$ 144,000.00
14	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMIONETA CON CAPACIDAD DE 3.5 TONS EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	333	$ 60.00	$ 19,980.00
15	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 10 TONS EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	333	$ 70.00	$ 23,310.00

Calle San Francisco Nº 103, Colonia La Raza. C.P. 78433 Soledad de Graciano Sánchez ,S.L.P.
Teléfono: Oficina 444 8315975 Celular 444 141 8771 Email: transportesoviedo@live.com.mx

MA CRUZ OVIEDO DE LA TORRE
TRANSPORTISTA
R.F.C. OITC-750503-9C1
Servicio Público Federal de Autotransporte Federal

16	34701-0001	BIENES TERAPEUTICOS Y NO TERAPEUTICOS Y DE INVERSION	KILOMETRO	TRASPORTACION DE CARGA SECA EN CAMION CON CAPACIDAD DE 15 TONS. EN CAJA METALICA IMPERMEABLE QUE NO PERMITA QUE SE MOJE O HUMEDEZCA LA CARGA AL TRANSPORTARLA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	333	$ 80.00	$ 26,640.00
17	34701-0001	MEDICAMENTOS, MATERIAL DE LABORATORIO BIOLOGICOS Y FABOTERAPICOS **CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA**	KILOMETRO	TRASPORTACION DE MEDICAMENTOS MATERIALES DE CURACION LABORATORIO BIOLOGICO Y O FABOTERAPICOS EN CAJA REFRIGERADA THERMOKING TRANSPORTADOS EN CAMONETA CON CAPACIDAD DE 1.5 TONELADAS CON RECEPCION Y ENTREGA PIEZA POR PIEZA	ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UMAE DE TODO EL SISTEMA NACIONAL IMSS	333	$ 100.00	$ 33,300.00
							SUBTOTAL	$ 1,259,455.00
							I.V.A.	$ 201,512.80
							TOTAL	$ 1,460,967.80

(UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL , NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)

ATENTAMENTE

MA. CRUZ OVIEDO DE LA TORRE
EMPRESA

Calle San Francisco Nº 103 , Colonia La Raza. C.P. 78433 Soledad de Graciano Sánchez ,S.L.P.
Teléfono: Oficina 444 8315975 Celular 444 141 8771 Email: transportesoviedo@live.com.mx